



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAC. No. 765204003007- 2019- 00385 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 10 JUL 2020

Como quiera que se aportan por parte de la apoderada demandante constancias de envío de oficio dirigido a Colpensiones, constancia de envío de notificación del artículo 291 a la dirección física con certificación de que no existe la misma, y allega constancias de envío de notificación del artículo 291 y 292 al correo electrónico de la demandada, observándose de la constancia de envío correspondiente a la del artículo 292, que en la misma no se indica que se haya enviado la misma; igualmente se observa que COLPENSIONES da respuesta al embargo decretado por el juzgado, señalando que para la nómina de enero se empezó a aplicar el descuento a la demandada, por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSESE a los autos las constancias de envío de oficio a COLPENSIONES y las de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la notificación de que trata el artículo 292, por lo expuesto anteriormente.

TERCERO: GLOSESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta dada por COLPENSIONES, con relación al embargo decretado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: COOPJURIDICA
DDO: MARIA PIEDAD MALPUD
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA
Palmira (Valle) 10 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 40 de la misma fecha.
ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.